

**REF.: ESTABLECE NORMAS PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN SOBRE PÓLIZAS DE RENTA VITALICIA PREVISIONAL DEL D.L. N° 3.500 DE 1980. DEROGA CIRCULAR N°1508, DE 29 DE AGOSTO DE 1990.**

**A todas las entidades aseguradoras del segundo grupo**

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales, en especial lo establecido en el artículo 3º, letra b) del D.F.L. 251, de 1931, ha estimado necesario impartir las siguientes instrucciones sobre envío de información de rentas vitalicias previsionales del D.L. N° 3.500, de 1980.

**I. INFORMACION A SER ENVIADA, PERIODICIDAD Y PLAZO DE ENVÍO**

Las entidades aseguradoras del segundo grupo que vendan pólizas de renta vitalicia previsional de acuerdo a lo dispuesto en el D.L. N° 3.500, de 1980, deberán enviar a este Servicio la información que ha continuación se indica:

1. Información de pólizas de renta vitalicia previsional.  
La información proporcionada en el archivo Raaaamm.txt, deberá corresponder a todas las pólizas de renta vitalicia que entraron en vigencia durante el mes calendario inmediatamente anterior de acuerdo a las instrucciones impartidas en el Anexo N° 2 de esta Circular.
2. Número y Monto promedio en UF pagado a beneficiarios y rentistas.  
La información proporcionada en el archivo Xaaaamm.txt, deberá corresponder al número y monto promedio en UF, pagado en el mes calendario inmediatamente anterior a rentistas y beneficiarios de renta vitalicia previsional del D.L. N° 3.500, de acuerdo a las instrucciones impartidas en el Anexo N° 3 de esta Circular.

La información deberá enviarse mensualmente, dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes.

Los archivos deberán remitirse a esta Superintendencia, a más tardar a las 24 horas del día de vencimiento de su presentación, mediante el sistema SEIL habilitado en la página web del Servicio, de acuerdo al procedimiento establecido en el Anexo N°1.

El envío de información a través del módulo SEIL se encuentra regulado por la Norma de Carácter general N° 117, de 20 de abril de 2001, de esta Superintendencia, debiendo ser utilizado dicho procedimiento igualmente para los efectos de esta Circular.

## II. PROCEDIMIENTO DE REENVÍO DE INFORMACIÓN

El Sistema SEIL sólo aceptará un archivo de cada tipo, por cada mes informado, salvo que la Superintendencia autorice su reenvío, en cuyo caso deberán remitirse la totalidad de los archivos.

Se autorizará el reenvío cuando la compañía lo solicite expresamente justificando su solicitud y la Superintendencia acoja ésta. La solicitud que haga la compañía deberá describir las modificaciones al archivo enviado inicialmente.

La solicitud de reenvío deberá hacerla un usuario habilitado en la Superintendencia para el envío de información de rentas vitalicias previsionales del D.L. N° 3.500, de 1980. Para ello, se remitirá un correo electrónico a la casilla [svtas\\_reenvio@svs.cl](mailto:svtas_reenvio@svs.cl), solicitando autorización para el reenvío, las razones que lo justifican y la fecha del período que se desea reenviar junto a lo anterior deberá adjuntarse el siguiente cuadro:

Nombre archivo a modificar: .....			
Número de Póliza	RUT Afiliado	Cambio	Motivo del cambio

Cuando se solicite el reenvío de información, y ésta se autorice, la Superintendencia eliminará de sus bases de datos toda la información de ese período. Por lo tanto, la compañía que hace la solicitud deberá reenviar todos los archivos de ese período.

Si la compañía está solicitando la modificación de información referente a períodos distintos, deberá hacer una solicitud por cada uno de los períodos.

Cuando la Superintendencia autorice un reenvío se lo comunicará, por medio de un correo electrónico, al usuario de origen. Una vez recepcionado el correo, la compañía podrá enviar nuevamente la información. La Superintendencia se reserva el derecho de autorización.

## III. REQUISITOS DE PRESENTACION Y ENVÍO DE LA INFORMACION

### a) Nombre de los Archivos:

Los archivos deberán llamarse únicamente como se describe a continuación:

<u>Archivo</u>	<u>Nombre (Descripción)</u>
Anexo N°2	Raaaamm.txt: Contendrá información de Póliza de Rentas Vitalicias previsionales de acuerdo a lo establecido en el D.L. N° 3.500, que entraron en vigencia durante el mes calendario informado.
Anexo N°3	Xaaaamm.txt: Contendrá información relativa a promedios de las pensiones pagadas durante el mes calendario informado a los rentistas y beneficiarios de renta vitalicia establecida en el D.L. N° 3.500, de 1980

Donde aaaa corresponde al año y mm al mes, en números árabes, de cierre de la información. Si el mes es inferior a 10, deberá anteponerse el dígito 0 (cero).

**b) Consideraciones de grabación de los archivos a enviar:**

Los archivos serán secuenciales o consecutivos de tipo texto, en código ASCII, con registros de largo fijo, cuyos formatos y contenidos se deberán ajustar a las especificaciones detalladas en los Anexos adjuntos a la presente circular.

**c) Uso obligatorio del prevalidador:**

La Superintendencia sólo aceptará archivos libres de errores. Para ello pondrá a disposición de las compañías que comercialicen pólizas de renta vitalicia previsional del D.L. N° 3.500 un prevalidador de uso obligatorio, el que permite que la información sea prevalidada física y lógicamente en el mismo módulo SEIL.

Será requisito para el envío de los archivos a esta Superintendencia que los reportes que entrega el prevalidador especifiquen que los archivos no contienen errores.

El sistema no permitirá que los archivos que contengan información errónea o inconsistente sean recepcionados.

**d) Codificaciones:**

Los códigos que se deben utilizar para señalar tipos de pensión, modalidad de renta, tipo de intermediario y tipo de pensión pagada, se encontrarán permanentemente en el módulo SEIL (Codificación S.V.S.) de la página web de la Superintendencia.

## **IV. INSTRUCCIONES DE CARÁCTER GENERAL**

### Consideraciones Generales

Debe tenerse especial cuidado que el software utilizado para la generación del archivo no grabe caracteres de control. Son permitidos los siguientes caracteres:

- A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z
- a b c d e f g h i j k l m n o p q r s t u v w x y z
- 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9
- + - \_ # & % @ " . , ; \* ( ) / \$ < > ! = ‘ “
- blancos o espacios

### Campos numéricos

- a) Ante la ausencia de información en un campo numérico deberá grabarse "0" (cero o ceros) dependiendo del largo de éste.

- b) Todos los campos numéricos deberán grabarse justificados a la derecha y completarse con ceros por la izquierda, sin separador de miles ni de decimales.
- c) Para los campos numéricos se aceptarán como cantidades válidas las siguientes:

dígitos (0 1 2 3 4 5 6 7 8 9)

Ejemplo 1: Si un campo indica el formato 9(10)v9(02) y se quiere representar el número 10.213,75 deberá informarse como: 0 0 0 0 0 1 0 2 1 3 7 5

Ejemplo 2: Cuando se quiere representar el número porcentual 2,50% en un campo numérico con formato 9(02)v9(02), éste deberá informarse como 0 2 5 0.

#### Campos fecha

- a) Todas las fechas deben expresarse en formato aaaammdd, donde:  
aaaa: cuatro dígitos del año que corresponda.  
mm: dos dígitos del mes que corresponda.
- b) Si el mes es menor que 10, en números árabes, debe anteponerse el dígito 0 (cero).

#### Campos alfanuméricos

- a) Ante la ausencia de información en un campo alfanumérico deberá grabarse " " (espacio o espacios).
- b) Si en la información se encuentran contenidos caracteres Ñ o ñ, estos deberán ser reemplazados por N o n respectivamente.

#### Consideraciones Especiales

- a) Si el formato definido para algún campo, relativo, fuera insuficiente para almacenar la información pertinente, no debe ampliarse la longitud del campo, sino que dicha situación deberá ser comunicada a esta Superintendencia para que ella reformule los formatos relativos al archivo.
- b) Si algún código no se encuentra en el módulo SEIL (Codificación S.V.S., Rentas Vitalicias), la Compañía no debe asignar un código, sino que deberá comunicarse a esta Superintendencia para que ella le asigne uno.

En ambos casos, el usuario habilitado para el envío de la información de la presente Circular deberá comunicarse con la Superintendencia al correo electrónico [svtas\\_reenvio@svs.cl](mailto:svtas_reenvio@svs.cl)

## **V. TRANSITORIO**

Se establece un período de dos meses en el que de manera paralela se realizará el envío de información de acuerdo a las instrucciones impartidas tanto en la Circular N° 1508 como en esta Circular, esto es, la información de pólizas de rentas vitalicias previsionales del D.L. N° 3.500 correspondientes a los períodos de octubre y noviembre de 2006 deberá ser enviada por el sistema SEIL y a través de medio magnético.

## **VI. VIGENCIA Y DEROGACIÓN**

La presente Circular rige a contar del 1° de octubre de 2006, siendo aplicable a la información correspondiente a dicho mes que debe enviarse a esta Superintendencia a más tardar el día 6 de noviembre de 2006. Esta Circular deroga y reemplaza a la Circular 1508 a partir de 1 de enero de 2007.

**ALBERTO ETCHEGARAY DE LA CERDA**  
**SUPERINTENDENTE**

**ANEXO N°1**  
**PROCEDIMIENTO DE ENVÍO DE INFORMACION DE PÓLIZAS DE RENTA**  
**VITALICIA PREVISIONAL DEL D.L. N° 3.500 DE 1980 MEDIANTE EL**  
**MODULO SEIL**

Las Compañías del segundo grupo que vendan pólizas de renta vitalicia previsional de acuerdo a lo establecido en el D.L. N° 3.500, de 1980, deberán enviar la información señalada en los Anexos N°2 y N°3 a través de la opción Sistema de Envío de Información en Línea (SEIL), disponible en el sitio Web de este Servicio ([www.svs.cl](http://www.svs.cl)).

En este sitio se encuentran disponibles y actualizados los códigos referentes a tipos de pensión, modalidad de renta, tipo de intermediario y tipos de pensión pagadas.

Sólo podrán efectuar este trámite las compañías de seguros que cuenten con usuario registrado en la SVS, debidamente autorizado por el Representante Legal de la Compañía de Seguros a la cual pertenece. Sobre este particular, se deberá tener presente lo siguiente:

- 1) Las Compañías que vendan pólizas o que registren pagos de renta vitalicia previsional de acuerdo a lo establecido en el D.L. N° 3.500, de 1980 deben obtener su código de usuario, utilizando la opción “Obtención de Código de usuario-Clave Secreta” disponible en la página SEIL del sitio web. Será responsabilidad de la compañía cuidar y resguardar debidamente su(s) Código(s) de Usuario y en especial la Clave Secreta que éste tiene.

Se entenderá que aquella compañía que no registre un usuario en la SVS para el envío de la información solicitada por la presente Circular, no vende este tipo de seguros ni mantiene pagos de rentas por este concepto.

En el caso de entidades que registren un usuario en la SVS para efectos de esta Circular, y que suspendan la venta de pólizas de renta vitalicias junto con no registrar pagos de pensiones, deberán informar esta situación a la Superintendencia. En dicho caso, la opción de envío de información para esa aplicación será deshabilitada. Si la compañía reinicia posteriormente las ventas, deberá solicitar la rehabilitación de la opción de envío.

- 2) Para que el usuario respectivo sea activado, el Representante Legal de la Compañía deberá completar, firmar y enviar a esta Superintendencia el documento de autorización de habilitación de usuarios correspondiente, por cada usuario que habilite, descrito en el Anexo A “**DECLARACION DE RESPONSABILIDAD Y AUTORIZACION PARA HABILITACION DE USUARIOS SISTEMA DE ENVIO DE INFORMACION EN LINEA (SEIL)**”, de la Norma de Carácter General N° 117
- 3) Las Compañías de seguros del segundo grupo, podrán solicitar la incorporación de la opción “Pólizas de Renta Vitalicia Previsionales Emitidas” a usuarios ya activados, agregando la nueva habilitación, si es que ésta no desea activar nuevos usuarios al efecto. Para ello deberá remitir a la SVS el documento de autorización de habilitación de usuarios correspondiente, señalado en el punto 2 precedente.

**ANEXO N°2**  
**REGISTRO DE PÓLIZAS DE RENTAS VITALICIAS PREVISIONALES**

**1. Descripción de los registros**

Registro tipo 1: identificación de la compañía de seguros

Contendrá información que permita identificar a la Compañía y el período a que se refiere la información. Sólo se deberá informar un registro de este tipo y deberá ser el primero del archivo.

Registro tipo 2: información por Póliza

Contendrá antecedentes acerca de cada Póliza de Renta Vitalicia previsionales de acuerdo a lo establecido en el D.L. N° 3.500, que entraron en vigencia durante el mes calendario informado.

Registro tipo 3: total registros

Contendrá información de control relativa al número total de registros informados. Sólo se deberá informar un registro de este tipo y deberá ser el último del archivo.

Todos los registros, independientemente del tipo que se trate, deben tener **97** caracteres de largo.

El hecho de no haber emitido pólizas durante un mes, no exime a la compañía de la obligación de enviar el archivo de producción a esta Superintendencia. En dicho caso, este sólo debe contener los registros tipo 1 y tipo 3.

**2. Formato de cada tipo de registro**

**Registro tipo 1: IDENTIFICACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS**

<b>CAMPO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>FORMATO</b>	<b>POSICION</b>
TIPO-REGISTRO	Debe tener valor "1".	9(01)	1 - 1
PERIODO-INFORMADO	Fecha de cierre de la información. Debe expresarse en formato AAAAMM.	9(06)	2 - 7
RUT-ASEGURADORA	Número del Rol Único Tributario (R.U.T.) de la Compañía de Seguros que informa.	9(09)	8 - 16
VER-ASEGURADORA	Dígito verificador del R.U.T. de la Compañía de Seguros que informa. Debe informarse en letra mayúscula en caso que corresponda al dígito verificador "K"	X(01)	17 - 17

ASEGURADORA	Razón social de la Compañía de Seguros que informa. Debe informarse en letras mayúsculas.	X(80)	18 - 97
-------------	--	-------	---------

**Registro tipo 2: INFORMACION POR POLIZA**

CAMPO	DESCRIPCION	FORMATO	POSICIÓN
TIPO-REGISTRO	Debe tener valor "2"	9(01)	1 - 1
RUT-AFILIADO	Número del Rol Único Tributario del afiliado causante, de la póliza de renta vitalicia previsional que se informa.	9(09)	2 - 10
RUT-DV-AFILIADO	Dígito verificador del Rut del afiliado causante, de la póliza de renta vitalicia previsional que se informa.	X(01)	11 - 11
POLIZA-NUM	Número o código asignado a la póliza de renta vitalicia previsional que se informa.	X(10)	12 - 21
TIPO-PENSION	Código del tipo de pensión correspondiente a la póliza de renta vitalicia que se informa. Los códigos permitidos están disponibles en el módulo SEIL, codificación S.V.S., Rentas Vitalicias Previsionales.	9(02)	22 - 23
MODALIDAD-RENTA	Código de la modalidad de pago de la renta vitalicia previsional que se informa. Los códigos permitidos están disponibles en el módulo SEIL, codificación S.V.S., Rentas Vitalicias Previsionales.	9(04)	24 - 27
RENTA-MENSUAL	Monto expresado en UF de: 1. La renta mensual correspondiente al afiliado en el caso de rentas vitalicias previsionales de vejez o invalidez. 2. La renta mensual correspondiente a la pensión de referencia del afiliado causante de la renta vitalicia	9(03)v9(02)	28 - 32

	previsional de sobrevivencia.		
PRIMA-UNICA	Monto expresado en UF de la prima única traspasado por la AFP, y que corresponde al monto considerado para el cálculo de la renta mensual de la póliza de renta vitalicia previsional que se informa.	9(05)v9(02)	33 - 39
TASA-INTERES	Corresponde a la tasa de interés implícita de la renta vitalicia, esto es, la tasa de venta, aquella que iguala los flujos actuariales de la póliza con el valor de la prima única, al momento de entrada en vigencia de la póliza que se informa, de acuerdo a lo definido en la Circular N°1.512 o en aquella que posteriormente la modifique o reemplace.	9(03)V9(02)	40 - 44
TIPO-INTERMEDIARIO	Código del tipo de intermediario que vendió la póliza de renta vitalicia. Los códigos permitidos están disponibles en el módulo SEIL, codificación S.V.S., Rentas Vitalicias Previsionales.	X(01)	45 - 45
RUT-INTERMEDIARIO	Rol Unico Tributario del intermediario que vendió la póliza de renta vitalicia previsional informada. En el caso de venta directa, deberá llenarse este campo con el RUT de la Compañía	9(09)	46 - 54
VER-RUT-INTERMEDIARIO	Dígito verificador del Rut del intermediario que vendió la póliza de renta vitalicia previsional informada o de la compañía si correspondiere.	X(01)	55 - 55
COMISION-INTERMEDIARIO	Se debe informar la comisión expresada como porcentaje de la prima única, pagada al intermediario que vendió la renta vitalicia previsional que se está informando. Si corresponde a una venta con comisión nula o a una venta directa de la compañía, este campo deberá informarse con ceros.	9(02)v9(02)	56 - 59

TRAMITADA-SCOMP	Se deberá indicar si la póliza de renta vitalicia previsional informada fue tramitada en SCOMP, ya sea a través de oferta interna, externa, remate o pensión garantizada, o bien fuera de SCOMP. Los códigos permitidos son: S: Si (En SCOMP) N: No (Fuera de SCOMP)	X(01)	60 – 60
FILLER	Sólo se deben grabar espacios	X(37)	61 - 97

**Registro tipo 3: TOTAL REGISTROS**

<b>CAMPO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>FORMATO</b>	<b>POSICION</b>
TIPO-REGISTRO	Debe tener valor "3"	9(01)	1 - 1
TOTAL-REGISTROS	Número total de registros informados en el archivo. Esto es, suma de la cantidad de registros tipo 1, 2 y 3.	9(08)	2 - 9
FILLER	Sólo se deben grabar espacios.	X(88)	10 - 97

**ANEXO N° 3**  
**REGISTRO DE PROMEDIOS**

Este anexo contendrá antecedentes acerca de los promedios de las pensiones pagadas a los rentistas y beneficiarios de renta vitalicia establecida en el D.L. N° 3.500, de 1980. De acuerdo a lo descrito en el número 1 siguiente:

**1. Descripción de los registros**

Registro tipo 1: identificación de la compañía de seguros

Contendrá información que permita identificar a la Compañía y el período a que se refiere la información. Sólo se deberá informar un registro de este tipo y deberá ser el primero del archivo.

Registro tipo 2: información de promedios

El promedio debe considerar la pensión bruta, esto es pensiones antes de la deducción de impuestos y la cotización de salud. Se considera en la pensión bruta los aumentos que efectúe la compañía con motivo de recepción de prima por concepto de rezagos u otra causa. Además debe incluir los aumentos o descuentos por concepto de Garantía Estatal, para ajustar o totalizar, cuando corresponda, el monto de las pensiones mínimas garantizadas por el Estado. No debe incluir ningún otro descuento o aumento a la pensión antes descrita.

El promedio de pensión se determina dividiendo el total de UF pagadas por el número total de personas a las que se les pagó, por concepto del tipo de pensión correspondiente, según se detalla número 2 siguiente.

No se debe considerar montos pagados por concepto de siniestros del Seguro de Invalidez y Sobrevivencia, contratado con anterioridad al 1 de enero de 1988 (Circular 528).

Registro tipo 3: total registros

Contendrá información de control relativa al número total de registros informados. Sólo se deberá informar un registro de este tipo y deberá ser el último del archivo.

Todos los registros, independientemente del tipo que se trate, deben tener **97** caracteres de largo.

**2. Formato de cada tipo de registro**

**Registro tipo 1: IDENTIFICACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS**

<b>CAMPO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>FORMATO</b>	<b>POSICION</b>
TIPO-REGISTRO	Debe tener valor "1".	9(01)	1 - 1
PERIODO-INFORMADO	Fecha de cierre de la información. Debe expresarse en formato AAAAMM.	9(06)	2 - 7

RUT-ASEGURADORA	Número del Rol Único Tributario (R.U.T.) de la Compañía de Seguros que informa.	9(09)	8 - 16
VER-ASEGURADORA	Dígito verificador del R.U.T. de la Compañía de Seguros que informa.  Debe informarse en letra mayúscula en caso que corresponda al dígito verificador "K"	X(01)	17 - 17
ASEGURADORA	Razón social de la Compañía de Seguros que informa.  Debe informarse en letras mayúsculas.	X(80)	18 - 97

**Registro tipo 2: INFORMACION DE PROMEDIOS**

CAMPO	DESCRIPCION	FORMATO	POSICIÓN
TIPO-REGISTRO	Debe tener valor "2"	9(01)	1 - 1
TIPO-PENSION-PAGADA	Código del tipo de pensión, pagadas en las pólizas de renta vitalicia que se informan.  Los códigos permitidos están disponibles en el módulo SEIL, codificación S.V.S., Rentas Vitalicias Previsionales.	X(03)	2 - 4
NRO-PENSION-PAGADA	Corresponde al número total de pensiones pagadas en las pólizas de renta vitalicia que corresponden al tipo de pensión informado en el campo TIPO-PENSION-PAGADA para este registro.	9(08)	5 - 12
MONTO-PENSION-PAGADA	Corresponde al monto total, expresado en U.F, de pensiones pagadas en las pólizas de renta vitalicia que corresponden al tipo de pensión informado en el campo TIPO-PENSION-PAGADA para este registro.	9(06) v 9(02)	13 - 20
PROM-PENSION-PAGADA	Corresponde al monto promedio, expresado en U.F, de pensiones pagadas en las pólizas de renta vitalicia que corresponden al tipo de pensión	9(06) v 9(02)	21 - 28

	informado en el campo TIPO-PENSION-PAGADA para este registro.		
FILLER	Sólo se deben grabar espacios	X(69)	29 - 97

**Registro tipo 3: TOTAL REGISTROS**

<b>CAMPO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>FORMATO</b>	<b>POSICION</b>
TIPO-REGISTRO	Debe tener valor "3"	9(01)	1 - 1
TOTAL-REGISTROS	Número total de registros informados en el archivo. Esto es, suma de la cantidad de registros tipo 1, 2 y 3.	9(08)	2 - 9
FILLER	Sólo se deben grabar espacios.	X(88)	10 - 97